

ITE-CG 41/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RELATIVO AL DISEÑO Y MODELO DEFINITIVO DE LA DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS Y MATERIALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Mediante los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos respectivos.
- **3.** Mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, aprobó el Calendario Electoral Legal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.
- **4.** En fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Ordinarias del año dos mil veintiuno, en el estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y titulares de las Presidencias de Comunidad, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** A través del oficio INE/JLTLX/VE/VOE/0403/2020 de fecha treinta de octubre de dos mil veinte, la Junta Local de Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tlaxcala, informó al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, que el día veintinueve de octubre de dos mil veinte, había concluido la revisión de la documentación electoral sin emblemas y materiales electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informando que los resultados de la revisión se encontraban en el "Sistema de Documentación y Materiales Electorales del OPL".

- **6.** Mediante oficio número INE/DEOE/1077/2020 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó la documentación sin emblemas y el material electoral remitido por parte de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que el Consejo General pueda proceder con su aprobación e iniciar los trámites administrativos para su producción.
- **7.** Mediante sentencia de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, dictada dentro de Juicio de Revisión Constitucional Electoral, SUP-JRC-33/2020, la Sala Superior revocó la sentencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que confirmó el acuerdo ITE-CG 34/2020 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que ante el contexto de la pandemia redujo de cuatro a dos los paquetes lectorales para englobar en un paquete distrital las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales y en un Paquete Municipal, las elecciones de Ayuntamiento y Presidencia de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** El día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió dictamen en el que aprobó el informe respecto a la elaboración y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales a ocupar para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentado por la Dirección de Organización Electoral y Capacitación y Educación Cívica.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracciones II y XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como en relación con lo establecido en el artículo 156 numeral 1 inciso j) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual se encuentra en la sección cuarta e indica en esa porción normativa lo siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

En este tenor, También resulta aplicable el artículo 160 numeral 1, inciso f) que indica en la porción normativa citado lo siguiente: f) Una vez validados por la deoe los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del opl deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la

función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Conforme al artículo 160 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, corresponde a los organismos públicos locales la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

En ese sentido, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentó el Dictamen referente al diseño de la documentación sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se habrán de utilizar en la Jornada Electoral del seis de junio de dos mil veintiuno, esto después de haber cumplido las especificaciones previstas en el anexo 4.1 apartado A numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, a efecto de poder realizar tales acciones, previamente este Consejo General debe cerciorarse que se atendió el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones y se atendió lo dispuesto en la legislación local, para lo cual es necesario tomar en cuenta lo establecido en el Dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.

IV. Análisis. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral de dos mil catorce, se creó el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Dicha reforma otorgó diversas atribuciones a ambos entes y en el ejercicio de algunas funciones guardan vinculación y coordinación, entre ellas la relativa a la elaboración de la documentación y materiales electorales.

Ante ello, del contenido del artículo 160 numeral 1 incisos g) y h) fundamenta por qué se debe instruir a la DOECYEC a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los incisos del artículo citado que a la letra señalan:

"Artículo 160.

Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los opl deberán observar lo siguiente:

(…)

g) Los opl deberán entregar a la deoe -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la utvopl, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que

por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los opl deberán presentar los diseños actualizados a las JLE, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la utvopl y la deoe, para su posterior validación.

h) Los opl deberán integrar los archivos electrónicos con los diseños de la documentación y materiales electorales aprobados, en un repositorio diseñado y administrado por el propio OPL dentro de los 15 días posteriores a su aprobación.

Asimismo, los opl deberán integrar en otro repositorio los diseños de la documentación producida, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la Jornada Electoral. Si hubiera algún cambio o modificación aprobada al diseño y/o producción de la documentación y material electoral, éste deberá verse reflejado en el mismo repositorio. Dichos repositorios estarán disponibles para consulta por parte de autoridades federales y locales."

Lo anterior en virtud de que conforme al artículo 41 Base V, apartados B inciso a) y C numeral 5 de nuestra Constitución Federal, en procesos electorales federales y locales, corresponde al InstitutoNacional Electoral dictar reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, mientras que en procesos locales esatribución del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la impresión de documentos y la producción demateriales electorales.

En ese tenor, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece detalladamente las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Así, el artículo 156 del Reglamento en cita, establece un procedimiento para la elaboración del diseño de documentos y materiales electorales y, por su lado, los artículos 160, 161 y 162 del mismo ordenamiento, señala los lineamientos para la aprobación, impresión y producción de documentosy materiales electorales por los OPLE, en el mismo sentido el Anexo 4.1 refiere el contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.

Atendiendo a dichas disposiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es posible advertirque la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, realizó una revisiónal informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, y emitió dictamen referente al diseño y modelo definitivo de la documentación sin emblemas y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, es muy importante que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine las necesidades específicas de su documentación, de manera que en las elecciones locales se cuente con instrumentos de fácil uso y llenado por parte de sus usuarios, y en particular, por las y los funcionarios de casilla. Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, es necesario suministrarles los materiales electorales, alguno de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, canceles o elementos modulares y líquido indeleble, que garanticen a las y los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

En consonancia de lo anterior, la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, realizaron los trabajos tendentes a obtener la validación de los mismos, de conformidad con el artículo 160 del Reglamento de Elecciones. Dichos diseños y especificaciones técnicas, una vez validados por el órgano competente del Instituto Nacional Electoral, realizada la aprobación del informe por la Comisión en cita a que se hace referencia en el antecedente 8, se establece que los materiales a ocupar en la Jornada electoral del próximo seis de junio de dos mil veintiuno, serán los enunciados en el apartado IV del Dictamen de referencia.

Asimismo, en su parte final indica:

"Por tanto, una vez analizado el informe presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el cual se adjunta al presente documento y forma parte integrante del mismo, se concluye que se siguió el procedimiento previsto en la normatividad aplicable, además las cantidades previstas por la Dirección citada son las que respecto la documentación y materiales electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 deberán imprimirse y producirse, por otra parte se concluye que en el diseño de la documentación sin emblemas y materiales electorales se observaron las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones."

En ese orden de ideas se arriba a la conclusión de que el Dictamen presentado el veinticuatro de febrero de este año, por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el que aprueba el informe sobre el diseño y modelo definitivo de la documentación sin emblemas y materiales electorales, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, presentado por la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y EducaciónCívica, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, se encuentra apegado a la normatividad electoral y debe aprobarse por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Finalmente, se colige que se ha seguido puntualmente el procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y anexo 4.1 del mismo, toda vez que las especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y material electoral ya fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, puesto que mediante oficio INE/DEOE/1077/2020 de fecha

veintinueve de diciembre de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; siendo así las cosas, se llega a la conclusión de que es posible aprobar el diseño y modelo definitivo de la documentación sin emblemas y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, para después proceder con el procedimiento administrativo referido en el artículo 164 para su impresión y producción.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, relativo al diseño y modelo definitivo de la documentación sin emblemas y materiales electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la utilización de la documentación sin emblemas y los materiales electorales, para los fines que fueron diseñados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TERCERO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Se instruya a la Dirección de Organización Electoral Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 numeral 1 incisos g) y h) del Reglamento de Elecciones.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento

en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones